



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **16 FEB. 2023**

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 31-2023-GOREMAD-GRFFS/JPCH, de fecha 08 de Febrero del 2023, que da cuenta sobre él, **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1324 -2022 -GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, cuyo titular es el Sr. **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE** identificado con DNI N° 10344400, con domicilio CP. EL triunfo, del Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.



Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;



Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;



Que el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56° del reglamento (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) inciso d, considera a la Declaración de Manejo (DEMA) como un plan de manejo y lo define como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afecten de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo;

Que, el precitado artículo, inciso b, del reglamento (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, El T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210° numeral 201.1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1353-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de noviembre del 2021, donde aprueban el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), a favor del Sr. **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE** Titular de la concesión, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1324-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre del 2022, donde aprueban la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), a favor del Sr. **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE** Titular de la concesión, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020;

Que, Mediante documento con Exp. N° 327, de fecha 20 de enero del 2023, el Sr. **Francisco Sifuentes Quispe** solicita rectificación de oficio el error material, de Resolución Regional Gerencial N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre del 2022, el cual aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).



Que según el **INFORME TÉCNICO N° 31-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH**, de fecha 08 de febrero del 2023, donde se **RECOMIENDA** rectificar con Resolución Gerencial Regional el, **ERROR MATERIAL**, consignado en la **Resolución Regional Gerencial N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre del 2022**, otorgado a la persona, **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE**, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 000-2019-GRMDD/CR, 015-2020-GRMDD/CR, de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la rectificación de **ERROR MATERIAL** de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 22 de noviembre del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de producto forestal no maderable y maderables del sr. **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE**, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020; error que se detalla en lo siguiente:

EN LA CUAL DICE:

- Titular de la Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña). N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20,

DEDE DECIR:

- Titular de la Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña). N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020.



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Artículo 2°.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la RGR. N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables del Sr. **Francisco Sifuentes Quispe**, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **Francisco Sifuentes Quispe**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Cumplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibo conforme.

Francisco Sifuentes Quispe.

DNI: 10344400

Hora: 9:56

Fecha: 16/02/23





CORGO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

INFORME TÉCNICO N° 31-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JPCH

PARA : Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GOREMAD

cc : Ing. **VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ**
Coordinador del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderable

DE : Tec. **JULISSA PARIZACA CHOQUE**
Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderable

ASUNTO : **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.**

REFERENCIA : **R.G.R N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de noviembre del 2022 que Aprueba la REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA..**

FECHA : **Puerto Maldonado, 08 de febrero de 2023.**



Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se otorgue la **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO DE OFICIO**, el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 1324-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 22 de noviembre del 2022.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el **ERROR MATERIAL**, hecho en la, en la **RESOLUCION REGIONAL GERENCIAL N° 1324 -2022 - GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022 que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, que se consignó de forma errada, el nombre y número del contrato.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, **Ley Forestal y de Fauna Silvestre** señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- T.U.O. de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 210° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, perteneciente al titular **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE**.
- Mediante documento con Exp. N° 327, de fecha 20 de enero del 2023, al titular **FRANCISCO SIFUENTES QUISPE** solicita rectificación por error material a la **RESOLUCION REGIONAL GERENCIAL N° 1324 -2022 - GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022 que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).



af



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

IV. ANALISIS:

En la **RESOLUCION REGIONAL GERENCIAL N° 1324 -2022 -GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022 que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) al Contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, en la parte del contrato: en el párrafo N° 01 DICE:

- Titular de la Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña). N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20.

POR LO TANTO, DE MANERA CORRECTA, ES:

- Titular de la Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña). N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020.

V. CONCLUSION

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCION REGIONAL GERENCIAL N° 1324 -2022 -GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020, en ese sentido se modifica el tipo de concesión **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar el error material de hecho.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL** de hecho consignado en **RESOLUCION REGIONAL GERENCIAL N° 1324 -2022 -GOREMAD -GRFFS** de fecha 22 de noviembre del 2022 al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020** conforme lo establece el ítem de **ANALISIS** del presente **INFORME TECNICO**.
- Emitir la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

TEC. JULISSA PARIZACA CHOQUE
Servidor Técnico profesional del área de CFFNM

Habiendo procedido a la revisión en base a los instrumentos legales vigentes, aplicado a la evaluación técnica del expediente precisado en la referencia del presente documento asignado al **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Ing. VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ
Coordinador del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderable

"Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, enero del 2022

Sando

Señor:

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez

Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-
GOREMAD

Ciudad.-

Asunto: Rectificación de Oficio el Error Material.

Yo, **Francisco Sifuentes Quispe**, identificado con **DNI N° 10344400**, domiciliado en el centro poblado de **"El Triunfo"**, distrito de **Las Piedras**, provincia de **Tambopata**, región de **Madre de Dios**; con el debido respeto me presento y expongo:

Como titular del contrato **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020**, que se encuentra ubicado en el sector **Rio Huáscar**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**; **Solicito lo siguiente:**

Rectificación de Oficio el Error Material, de Resolución Regional Gerencial N° 1324-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de noviembre del 2022, el cual aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Donde dice: titular de la Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20**, debiendo ser titular de la Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-020**.

Sin otro particular y esperando la atención a la presente, aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Francisco Sifuentes Quispe
DNI N° 10344400
Cel: 941004283

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
20 ENE 2023
Exp. N° 327 Folio: 07
Hora 10:16 am Recibido por:

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
PROVIDO N° 327
CATEGORIA: OPB
Atencion
20/01/2023

GERENTE REGIONAL GRFFS



Gobierno Regional de Madre de Dios
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Universitaria S/NAH - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1324 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 22 NOV 2022

VISTOS:

La Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 9483, de fecha 22 de agosto del 2022 respectivamente, presentado por el Sr. FRANCISCO SIFUENTES QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041;

El Informe Técnico N° 1048-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodriguez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/NAH - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio, además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



Av. Universitaria S.N.A.H. - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K. (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, en fecha 24 de setiembre del año 2020 se suscribe el Contrato de Concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios 17-TAM/COM-PFDM-2020-20.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1353-2021-GOREMAD-GRFFS se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio por un periodo de 730 días hábiles (02 años), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de las PC 1 con una superficie de 297.43 ha y de la PC2 con una superficie de 294.13 ha., asimismo en dicha resolución se aprueba el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña) en superficie 2485.33 ha correspondiente al periodo a zafra 2021-2023 del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1471-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba la rectificación del error material de hecho.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 544-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 21 de junio de 2022, se recomienda aprobar la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio de la PC 01.

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN N° 891-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR de fecha 19 de setiembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de aprobación de reformulación según EXP N° 9483 de fecha 22 de agosto del 2022.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 246-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de fecha 19 de setiembre de 2022 se programa la inspección ocular para campo.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1048-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales maderables, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1353-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 30 de noviembre de 2021, presentado por el Sr.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S.N.A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

8	Itahuaba	Mezaurus ita-iba (Meisn.) Taub. ex Mez	1	2	0	1	0.00	1	3
9	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	5	0	1	0.00	1	6
10	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	3	12	0	0	0.00	3	12
11	Misa	Couratari guianensis Aubl.	5	18	0	1	0.00	5	19
12	Pashaco	Parkia nitida Miq.	4	16	1	4	0.02	5	20
13	Quilobordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	1	5	0	0	0.00	1	5
14	Requia	Guarea kunthiana A.Juss.	1	2	0	0	0.00	1	2
15	Sapote	Marisia cordata Borpl.	4	18	7	25	0.11	11	43
16	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	16	63	1	12	0.04	17	75
17	Tahuan	Tabebuia incana A.H.Gentry	1	4	1	3	0.01	2	7
Total			49	185	12	56	0.23	61	241

Cuadro N° 03: Volumen Reformulado de la PC 02

Área total de la Parcela de Corta 2485.33 hectáreas		Frente de Corta: PC N° 02				
		Área Efectiva de Parcela de Corta : 294.13 hectáreas				
Especie		Parcela de Corta				
		Volumen				
N°	N. común	N. científico	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Ha	Volumen Total
1	Alchifua	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	25.550	11.760	0.040	37.31
2	Alca Caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	121.330	0.000	0.000	121.33
3	Azúcar Huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	68.430	20.740	0.071	89.17
4	Catúeba	Erismia uncinatum Warm.	0.000	14.450	0.049	14.45
5	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	0.000	8.290	0.028	8.29
6	Guacamayo caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerl.	60.520	0.000	0.000	60.52
7	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C.Sm.	52.850	0.000	0.000	52.85
8	Itahuaba	Mezaurus ita-iba (Meisn.) Taub. ex Mez	12.430	5.230	0.018	17.66
9	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	129.090	51.770	0.210	190.86
10	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	82.210	0.000	0.000	82.21
11	Misa	Couratari guianensis Aubl.	176.780	6.530	0.022	183.31
12	Pashaco	Parkia nitida Miq.	114.120	59.170	0.235	183.29
13	Quilobordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	23.320	0.000	0.000	23.32
14	Requia	Guarea kunthiana A.Juss.	10.380	0.000	0.000	10.38
15	Sapote	Marisia cordata Borpl.	170.770	235.180	0.800	405.95
16	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	1048.160	93.070	0.316	1141.23
17	Tahuan	Tabebuia incana A.H.Gentry	22.870	15.550	0.053	38.42
TOTAL			2118.810	541.74	1.842	2660.55



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/NAH- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04: Especie y Volumen aprobado para Carbón Vegetal de la PC 02

N°	Especie		N° de Árb.	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Deracho Aprob. (S/)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m³)	Total m3	Total Ramas (m³)	Kg/ (m3)				Total (Kg) carbón
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocoma</i> (Vogel) J.F. Macbr.	12	3.00	159	36	166.67	6000.12	C	6	216.00
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	13	2.00	114	25	166.67	4333.42	B	12	312.00
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	75	5.00	435	375	166.67	62501.25	B	12	4500.00
TOTAL			100	10.00		437		72834.79			5028.00



Artículo 3°.- **AUTORIZAR**, al Sr. FRANCISCO SIFUENTES QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables por Vía Terrestre y Fluvial, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - "El Triunfo", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL TAMBOPATA.



Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. FRANCISCO SIFUENTES QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/COM-PFDM-2020-20, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 51° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Rufino Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL